

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 046-2024/CM-MDC

Condebamba, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 08 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo N° 019-2024/CM-MDC de fecha 25 de marzo del 2024, Acuerdo de Concejo N° 032-2024/CM-MDC de fecha 24 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el domingo 6 de marzo de 2022, en el diario oficial el peruano se publica la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Ley que modifica el numeral 22 del artículo 9 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, estableciendo que Son atribuciones del Concejo municipal: ***"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)"***. Así mismo, la Primera Disposición Complementaria Final regula; Los regidores municipales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realizará mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica.

Que, en el mismo sentido, el martes 5 de julio del año 2023, en el diario el peruano ha sido publicado la Ley 31812, ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; done se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Además, se establece que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regulan de la siguiente manera:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...).
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, mediante informe Acuerdo de Concejo N° 019-2024/CM-MDC de fecha 25 de marzo del 2024, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2024/CM-MDC de fecha 24 de abril del 2024, se acordó **APROBAR** las actividades de fiscalización del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para el mes de abril, según el siguiente detalle:

- Asignación del Presupuesto Institucional a favor de las funciones de fiscalización de los regidores del año 2023 y 2024.
- Fiscalización a la contratación de servicios para la elaboración de instrumentos de gestión.
- Fiscalización del seguimiento de levantamiento de las observaciones realizadas por la Contraloría a la Municipalidad.

Que, mediante Carta N° 001-2024-ILM, de fecha 25 de junio del 2024, el Profesional encargado para brindar apoyo en la Actividad de Fiscalización denominada: "Fiscalización a la contratación de servicios para la elaboración de instrumentos de gestión", hace llegar Conclusiones y Recomendaciones para que según ello el Concejo Municipal tome las acciones correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar el CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en observancia del procedimiento establecido por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE